



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/03/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva de la Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

OPL(s): Organismo(s) Público(s) Local(es).

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los "*Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*", así como sus anexos.

2.- Designación de Vocales Distritales

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, este Consejo General designó a través del Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a los Vocales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellos a los de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en cuestión, se estableció:

“CUARTO.- Los Vocales Distritales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”

3.- Sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México

El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, mediante Acuerdo IEEM/CG/218/2017.

Lo anterior, derivado de la Resolución dictada por la Contraloría General del IEEM, en el expediente IEEM/CG/DEN/011/17 y su acumulado IEEM/CG/DEN/012/17, aprobada por este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/212/2017.

En el Punto Primero del Acuerdo IEEM/CG/218/2017, se precisó:

“PRIMERO.- Se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme al Apartado III. Motivación, del rubro de Consideraciones, en los siguientes términos:

Núm. de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocales que se sustituyen	Vocales designados
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Vocal de Organización Electoral	SALVADOR RAMOS VALDEZ	GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ
		Vocal de Capacitación	GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ	MÓNICA CERVANTES HERNÁNDEZ

4. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/UTAPE/1319/2017, la UTAPE propuso a la Secretaría Ejecutiva la

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

sustitución definitiva de Mónica Cervantes Hernández, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, con motivo de la renuncia recibida en la Oficialía de Partes del IEEM, a las dieciséis horas con diecisiete minutos del veintidós de diciembre del mismo año.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta para la sustitución del puesto de Vocal Distrital, copias de la renuncia al cargo, de la ratificación de la misma y de la credencial para votar de quien renuncia, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como las fichas técnicas de la Vocal que causa baja y del aspirante propuesto para sustituirla.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del Código y el apartado 3.8. “Sustituciones”, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL(s).

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL(s) en los términos que señala la propia Constitución, y ejercerán la función de preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), estipula que corresponde a los OPL(s) ejercer funciones en las siguientes materias:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, y que este último tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

Código

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 185, fracción VIII, estipula la atribución de este Órgano Superior de Dirección, de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 205, fracciones I y II, dispone que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 206 indica que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

Lineamientos

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo refiere que:

“Una vez realizada la designación de los Vocales, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”

El apartado 3.8. “*Sustituciones*”, menciona:

“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.

Consideraciones:

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
 - ***Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).*** *Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.*

- ...

- ...

...

...

• ...

• ...

• ...

• ...

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, precisa:

“Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.

**Movimiento vertical ascendente
(Junta Distrital)**



Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.

...
...”

III. MOTIVACIÓN:

Derivado de la renuncia de Mónica Cervantes Hernández, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, este ha quedado vacante.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione de forma adecuada, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución definitiva, aplicando las reglas precisadas en el Código y en los Lineamientos.

Tales reglas resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los Vocales de las Juntas Distritales del IEEM, toda vez que el artículo 206 del Código dispone en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación se siguió en la designación de los Vocales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017.

Como se advierte, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, tercero en su integración.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, es necesario considerar, para cubrirlo, a Hugo Ismael Moreno Alfaro, aspirante que ocupa el primer lugar en la lista de reserva del referido Distrito.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban, la sustitución definitiva de la Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, conforme al *Apartado III. Motivación*, del rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Núm. de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal designado
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Vocal de Capacitación	MÓNICA CERVANTES HERNÁNDEZ	HUGO ISMAEL MORENO ALFARO

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la designación realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/218/2017, a favor de Mónica Cervantes Hernández, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, quien se sustituye en el Punto Primero del presente Instrumento.

- TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento al Vocal que se designa mediante este Acuerdo, quien queda vinculado al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y que en su momento deberá rendir la protesta de ley.
- CUARTO.-** La designación realizada por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE el presente Acuerdo, para que notifique al Vocal la designación realizada a su favor en el Punto Primero, así como la sustitución a la ciudadana respectiva.
- SEXTO.-** El Vocal que se designa por el presente Acuerdo podrá ser sustituido en cualquier momento de forma fundada y motivada por este Consejo General.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración del IEEM la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de enero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción



XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/03/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva de la Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 16, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

Página 9 de 9